



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 21 de septiembre de 2023

Verbal No. 110013103045 **2021 00324 00**

1. Atendiendo a que la contestación de la demanda [[34ContestacionDemandaAlianzaFiduciaria.pdf](#)] que nos ocupa aportada por la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se arribó de manera extemporánea el despacho no le impartirá trámite alguno; nótese como el lapso para contestar comenzó a correr a partir de la notificación del auto a través del cual se dirimió el recurso de reposición que dicha demandada formulara respecto a la admisión de la demanda, es decir, el 31 de octubre de 2022 y solo hasta el 19 de enero de 2023 se allegó dicha contestación.

2. A efectos de resolver lo propio acerca de la solicitud de acumulación de procesos [[36SolicitudAcumulacionProcesos.pdf](#)] arribada, se requiere al extremo interesado a efectos de que se sirva aportar certificación a efectos de determinar el estado actual en el que se encuentran los procesos objeto de acumulación, prevista en el canon 150 del C. G del P.

3. Por cuanto del trámite de notificación adosado por el extremo demandante [[17AlleganConstanciasNotificacion.pdf](#)] frente a la demandada AVISTRATEGIC INVESTMENT S.A.S. no se vislumbra el acuse de recibo al que se refiere el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se torna necesario requerir al mentado extremo para que subsane tal carencia o en su defecto proceda rehacer la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 65 del 22 de septiembre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is centered on a light gray rectangular background.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría